

# LA GACETA UNIVERSITARIA



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

*Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario  
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes*

29-2001

Año XXV  
14 de noviembre 2001

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4675

JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 2001

1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 4666 y 4667 .....	2
2. <u>INFORMES DEL RECTOR</u> .....	2
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u> .....	2
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes .....	2
5. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Integración de comisiones permanentes .....	2
6. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Se modifica integración de la Comisión que analiza reforma a artículos del Estatuto Orgánico .....	3

SESIÓN 4676

MARTES 23 DE OCTUBRE DE 2001

1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 4668 y 4669.....	5
2. <u>INFORMES DEL RECTOR</u> .....	5
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u> .....	5
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes .....	5

## RECTORÍA

<u>Resolución-4802-2001</u> . Promulgación del Reglamento sobre Inversiones en Títulos Valores de la Universidad de Costa Rica. ....	7
--	---

## VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

<u>Adición a la Resolución 7082-2001</u> .....	10
<u>Resolución 7091-2001</u> . Admisión directa de estudiantes .....	10

## TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

<u>TEU-1037-01</u> . Escuela de Ciencias Políticas. Elección de representante ante ACR .....	11
<u>TEU-1039-01</u> . Escuela de Ingeniería Civil. Elección de representantes ante ACR .....	11

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4675**  
*Celebrada el jueves 18 de octubre de 2001*  
**Aprobada en la sesión 4680 del martes 6 de noviembre de 2001**

---

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones 4666 y 4667.

**ARTÍCULO 2.** El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a. Participación en reuniones en el extranjero

Presenta un informe sobre su participación en tres reuniones diferentes. La primera, convocada por el Centro de Estudios de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), sobre el tema "Vientos de Cambio en la Educación Superior". La segunda fue la Reunión de la Asamblea General de la Unión de Universidades de América Latina, que se realizó en Antigua, Guatemala; y la tercera en Sao Paulo, Brasil, convocada por el Centro Universitario de Desarrollo (CINDA).

b. Robo de libros de la Biblioteca

Informa que estudiantes de Filosofía, le externaron su preocupación sobre el robo de libros en la Biblioteca, en las Secciones de Filosofía y Literatura, los cuales se estaban vendiendo en una librería de libros usados. Agrega que cuando habló con la Directora de la Biblioteca, ella había tomado acciones al respecto y se había iniciado una investigación en coordinación con el Organismo de Investigación Judicial (OIJ).

**ARTÍCULO 3.** Informes de Dirección.

a. Proyecto de ley sobre la reforma al artículo 7 de la Ley No. 4646.

Mediante oficio R-CU-197-2001, la Rectoría remite una consulta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en relación con el proyecto de ley sobre la Reforma al artículo 7 de la Ley No. 4646, con fecha 20 de octubre de 1970. Expediente 14.446.

El Consejo Universitario **ACUERDA** nombrar una Comisión Especial para que estudie el proyecto de ley sobre la Reforma al artículo 7 de la Ley No. 4646, del 20 de octubre de 1970. Dicha comisión estará integrada por el Magíster Oscar Mena Redondo, quien coordinará, la Licda. Catalina Devandas Aguilar, un funcionario de la Oficina Jurídica y un funcionario de la Contraloría Universitaria.

**ACUERDO FIRME.**

b. Enlace entre la Comisión Organizadora del VI Congreso y el Consejo Universitario.

El señor Director informa al plenario que se continuará con el enlace entre la Comisión Organizadora del VI Congreso y el Consejo Universitario, a través de la M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, en sustitución del magíster Oscar Montanaro Meza. Oficio C.U.D.-01-04-069.

c. Informes de Miembros del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario, a raíz del comentario de uno de sus miembros, dispone invitar a una próxima sesión, al arquitecto Fernando Aronne Castro, Director de la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones (OEPI), para que se refiera a los cambios y proyecciones del Plan Quinquenal.

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes: (*Ver cuadro en la página 6*)

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario conoce la propuesta C.U.D. 01-10-174, presentada por la Dirección sobre la integración de las Comisiones Permanentes, para el periodo octubre 2001-2002.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 3 inciso f) del Reglamento del Consejo Universitario establece entre las funciones de su Director:

"Proponer al Consejo la integración de las comisiones permanentes y especiales y participar en el trabajo de éstas cuando lo crea conveniente".

2. El artículo 30 del Reglamento del Consejo Universitario establece lo siguiente:

"El Consejo Universitario, a propuesta de su Director, integrará las comisiones permanentes y designará a los respectivos coordinadores en la segunda quincena del mes de octubre de cada año.

Asimismo el Consejo Universitario, integrará las comisiones especiales que juzgue necesarias.

En caso de asuntos importantes que requieran de estudios para su resolución, el Consejo Universitario integrará oportunamente comisiones especiales, asignándoles simultáneamente los lineamientos a seguir y la fecha en que deben rendir el dictamen correspondiente".

3. Por la cantidad y calidad del trabajo de las comisiones permanentes, no es conveniente que un miembro del consejo Universitario forme parte de muchas de estas comisiones.

4. Todo miembro del Consejo Universitario tiene derecho pleno de participar en todas las gestiones internas del Consejo Universitario.

5. El acuerdo de la sesión 4585, artículo 7 con fecha 17 de octubre de 2000.

**ACUERDA:**

1. Integrar las comisiones permanentes del Consejo Universitario para el período octubre 2001- octubre 2002, de la siguiente manera:

**POLÍTICA ACADÉMICA**

Dr. Víctor Manuel Sánchez Corrales (Coordinador)  
Dra. Olimpia López Avendaño  
M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil  
Magister Oscar Mena Redondo  
Representante del Rector

**PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN**

Lic. Marlon Morales Chaves (Coordinador)  
Magister Oscar Mena Redondo  
Dr. Manuel Zeledón Grau  
M.Sc. Margarita Meseguer Quesada  
Sr. Alonso Brenes Torres  
Representante del Rector

**ESTATUTO ORGÁNICO**

M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil (Coordinadora)  
Dr. Claudio Soto Vargas  
Lic. Catalina Devandas Aguilar  
M.Sc. Margarita Meseguer Quesada  
Representante del Rector

**REGLAMENTOS**

Dra. Olimpia López Avendaño (Coordinadora)  
Magister Oscar Mena Redondo.  
Lic. Catalina Devandas Aguilar.  
Dr. Claudio Soto Vargas.  
Representante del Rector

**ASUNTOS JURÍDICOS**

Dr. Manuel Zeledón Grau. (Coordinador)  
Sr. Alonso Brenes Torres  
Dr. Víctor Manuel Sánchez Corrales.  
Lic. Marlon Morales Chaves.

2. Integrar una instancia de coordinación y asesoría de la Dirección conformada por los siguientes coordinadores de las Comisiones Permanentes.

**INSTANCIA DE COORDINACIÓN Y ASESORÍA DE LA DIRECCIÓN**

Dr. Claudio Soto Vargas (Coordinador)  
Dr. Víctor Manuel Sánchez Corrales  
Lic. Marlon Morales Chaves  
M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil  
Dra. Olimpia López Avendaño  
Dr. Manuel Zeledón Grau

**ACUERDO FIRME.**

**ARTICULO 6.** El Consejo Universitario conoce la propuesta PM-DIC-10-24 sobre una modificación al acuerdo de la Sesión 4651, artículo 5, relacionado con la integración de la Comisión Especial que estudia la resolución de la Asamblea Colegiada Representativa, Sesión 112, artículo 2, referente a los artículos 122A bis, 122A quater y modificación del artículo 122E del Estatuto Orgánico.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO:**

1. El Rector mediante el oficio RCU-1123.2001 del 6 de julio de 2001, remite nota a la Directora del Consejo Universitario en la que comunica lo dispuesto por la Asamblea Colegiada Representativa en la sesión No.112, artículo 2 celebrada el 4 de abril de 2001, y ratificada el 4 de julio del año en curso, sobre la adición de los artículos 122A bis, 122A ter, y 122A quater y modificación del artículo 122E del Estatuto Orgánico. El acuerdo se lee como sigue:

1. "Rechazar la propuesta del Consejo Universitario de reforma al Estatuto Orgánico de adición de los artículos 122 A bis, 122 A ter, 122 A quater y reforma al artículo 122 E.
2. Instar al Consejo Universitario proceder a dicha reforma, siguiendo los siguientes lineamientos básicos:
  - 2.1. El nombramiento del Decano y Vicedecano, deben seguir idéntico procedimiento.
  - 2.2. Una Comisión integrada por cinco personas, entre las que deben estar tres directores de programa de posgrado, en un plazo de dos meses, revisará y replanteará las funciones de la nueva Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado, del Consejo del SEP, del Decano del SEP y los procedimientos para el nombramiento del Decano y Vicedecano del Sistema de Estudios de Posgrado.
  - 2.3. Debe indicarse el procedimiento de nombramiento de la representación estudiantil".

2. El Consejo Universitario en la sesión ordinaria 4651, artículo 6 del 1 de agosto de 2001, nombró una Comisión conformada por el Ing. Roberto Trejos Dent, quien la coordinará, la Dra. Olimpia López Avendaño, el Dr. Bruno Lomonte Viglioti, Director del Posgrado en Microbiología, Parasitología y Química Clínica, el M.Sc. Fernando Zeledón Torres, Director de la Maestría en Ciencias Políticas y el Dr. Manuel Triana Ortiz, Director del Doctorado en Filosofía.

3. El Ing. Roberto Trejos Dent, finalizó su período como miembro del Consejo Universitario el 15 de octubre de 2001.

**ACUERDA:**

Modificar la integración de la Comisión Especial que se nombró en la sesión 4651, artículo 6, del 1 de agosto de 2001, pa-

ra que analice lo relacionado con la resolución de la Asamblea Colegiada Representativa sobre los artículos 122A bis, 122A ter, y 122A quater y modificación del artículo 122E del Estatuto Orgánico.

Esta Comisión será integrada de la siguiente manera: Dra. Olimpia López Avendaño, quien coordinará, Dr. Manuel Zeledón Grau, miembro del Consejo Universitario; Dr. Bruno Lomonte Vigliotti, Director del Doctorado en Ciencias, el M.Sc. Fernando Zeledón Torres, Director de la Maestría en Ciencias Políticas y el Dr. Manuel Triana Ortiz, Director del Doctorado en Filosofía.

**ACUERDO FIRME**

**Dr. Claudio Soto Vargas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4676**

*Celebrada el martes 23 de octubre de 2001*

**Aprobada en la sesión 4681 del miércoles 7 de noviembre de 2001**

---

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma las actas de las sesiones N° 4668 y N° 4669.

**ARTÍCULO 2.** El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a. Regulaciones del Régimen Salarial Académico

Informa que en virtud del acuerdo del Consejo Universitario, sobre las Regulaciones del Régimen Salarial Académico y vistas las previsiones presupuestarias que se habían hecho, se dio la orden a las Oficinas de Recursos Humanos y Administración Financiera de pagar a partir del primero de julio de este año.

b. Informe sobre situación de los interinos

La Oficina de Planificación Universitaria está terminando un informe sobre la situación de los interinos. El trabajo se hizo en dos direcciones: una tomando en cuenta las personas físicas, no las plazas y la otra de acuerdo con los diferentes tipos o modalidades de interinos. Agrega que ese informe es parte de una estrategia de revisión de los salarios en la Universidad.

c. Asamblea Colegiada Representativa.

Se refiere a la convocatoria a Asamblea Colegiada Representativa para el miércoles 31 de octubre. Comenta que de los ocho puntos de agenda, seis son de modificaciones al Estatuto Orgánico.

**ARTÍCULO 3.** Informes de Dirección

a. Pronunciamiento de UNED

Mediante oficio C.U. 628-2001 del 3 de octubre, la Universidad Estatal a Distancia remite el acuerdo de la sesión 1535-2001, Art. III, inciso 7), celebrada el 28 de setiembre de 2001, en el cual insta a los Consejos Universitarios de las universidades públicas a pronunciarse sobre las eventuales exploraciones y explotaciones petroleras en Costa Rica.

b. Juramentación de Representantes Estudiantiles ante el TEU

El Dr. Claudio Soto informa que el lunes 22 de octubre de 2001, con la presencia del Dr. Víctor M. Sánchez, juramentó a los estudiantes Leonardo Morales Fernández y Tania Barrantes Estrada, Representantes Estudiantiles ante el Tribunal Electoral Universitario.

c. Agradecimiento

Mediante oficio con fecha 12 de octubre de 2001, la profesora Daisy Arroyo Mora M.Sc., agradece al Consejo Universitario el apoyo financiero recibido para participar en el IX Congreso Latinoamericano sobre Ciencias del Mar, del 16 al 20 de setiembre de 2001, en la Isla de San Andrés.

d. Devolución de viáticos

Informa que la Rectoría mediante oficio R-4417-2001 comunica que el profesor Francisco Saborío Pozuelo, del Centro de Investigaciones Agronómicas, no utilizó la ayuda económica aprobada en la sesión 4656, para asistir al Curso "Mutant Characterization Using Molecular Markers" en Austria, ante la inestabilidad política y militar que vive el mundo.

e. Comunicación de la Comisión de Régimen Académico

La Comisión de Régimen Académico mediante oficio CEA-RA-973-01, solicita al Consejo Universitario realizar los trámites para el nombramiento de un representante por el Área de Salud, en razón de que la M.Sc. Jollyana Malavasi Gil asumió funciones como Miembro del Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes: (*Ver cuadro en la página 6*)

**ACUERDO FIRME.**

**Dr. Claudio Soto Vargas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

## VIÁTICOS RATIFICADOS

<b>Sesión N° 4675 artículo 4</b>							
<i>Jueves 18 de octubre de 2001</i>							
NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
López Avendaño Olimpia (1)	Consejo Universitario	Miembro	D.F., México	22 al 27 de octubre	Seminario: Gestión de calidad de las Universidades	\$500 viáticos, gastos de salida, Costa Rica, México	
Benavides López Roberto	Sede de Occidente	Asociado	Jerusalén, Israel	22 de octubre al 20 de noviembre	Recibirá capacitación en el curso: Planificación de Estudios y Desarrollo Curricular	\$500 viáticos	
Salom Echeverría Roberto	Programa de Maestría en Sociología	Director	Antigua, Guatemala	28 de octubre al 3 de noviembre	XXIII Congreso Latinoa- mericano de Sociología	\$500 viáticos	
Cabezas Marín Nimrod (1)	Editorial Universitaria	Jefe de la Editorial de la Universidad interino (2)	Guadalaja- ra, México	23 al 30 de noviembre	XV Feria Internacional del Libro		\$2040,62 Presupuesto Ordina- rio del DIEDIN
María del Rosario Arguedas Chaves (1)	Editorial Universitaria	Técnica en Administración I - Coordinadora de la Unidad de Ven- tas- interina (2)	Guadalaja- ra, México	23 al 30 de noviembre	XV Feria Internacional del Libro		\$2040,62 Presupuesto Ordina- rio del DIEDIN -

### Sesión N° 4676 artículo 4

*Martes 23 de octubre de 2001*

Solís Avendaño Manuel	Escuela de Antropo- logía y Sociología. Instituto de Investiga- ciones Sociales (IIS)	Catedrático	Guatemala	28 de octubre al 3 de noviembre	Congreso Centroamericano de Sociología	\$499 pasajes, viáticos, gastos de salida	
Ulate Montero Guido	Facultad de Medicina	Decano	Buenos Aires, Argentina	7 al 11 de noviembre	XVI Conferencia Panamericana de Educación Médica	\$500 pasajes	\$216,45 pasajes aporte personal

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

### RESOLUCIÓN R-4802-2001

En la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a las ocho horas del treinta de octubre de dos mil uno, yo, Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica:

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico establece, en su artículo 214, inciso b), que constituye fuente de ingreso de la Universidad de Costa Rica la renta de la explotación de sus activos.
2. El artículo 2, inciso d) del Reglamento de la Oficina de Administración Financiera señala como función de ésta lo siguiente: "Elaborar y controlar el presupuesto de efectivo de la Institución y realizar las inversiones transitorias necesarias."
3. La Norma 208.03 (Inversiones en valores) del "Manual sobre normas técnicas de auditoría y control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización" –emitido por la Contraloría General de la República- dispone que deberán recibir autorización, conforme con la reglamentación interna existente, todas las operaciones de compra y venta de valores.
4. El Poder Ejecutivo emitió las "Directrices sobre la Gestión de las Inversiones del Sector Público", publicadas en La Gaceta No. 112 del jueves 11 de junio de 1998.
5. La Dirección General de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la República, en su Circular 11796 del 15 de octubre de 1999 (393-DGPP) dispuso lo siguiente: "Sobre el particular, y en materia de inversiones financieras, si bien la mencionada ley [Ley Reguladora del Mercado de Valores] en su artículo 55 posibilitó al Estado, las instituciones y empresas públicas la adquisición de títulos valores, efectuar sus inversiones y colocar sus emisiones, por medio de cualquier puesto de bolsa, lo que implica la utilización de los servicios de intermediación financiera de cualquier puesto de bolsa, debe indicarse que esto puede realizarse siempre que se trate de títulos valores emitidos por entidades del sector público costarricense exclusivamente."
6. El artículo 2 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, Ley No. 8131, estipula lo siguiente: "El régimen económico-financiero comprende el conjunto de sistema, órganos, normas y procedimientos administrativos que facilitan la recaudación de los recursos públicos y su utilización óptima para el cumplimiento de los objetivos estatales, así como los sistemas de control."
7. La Rectoría solicitó a la Oficina de Administración Financiera la elaboración de una reglamentación específica des-

tinada a normar las inversiones transitorias que históricamente ha realizado la Universidad de Costa Rica.

8. La Vicerrectoría de Administración, mediante oficio VRA-2456-2001 de 2001, presentó a la Rectoría la propuesta de "Reglamento sobre Inversiones en Títulos Valores de la Universidad de Costa Rica", elaborada por la Oficina de Administración Financiera.
9. El artículo 40, inciso i) del Estatuto Orgánico dispone que le corresponde al Rector: "Aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a su consideración las Vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario".

#### ACUERDO:

1. Aprobar, promulgar y publicar en La Gaceta Universitaria el "Reglamento sobre Inversiones en Títulos Valores de la Universidad de Costa Rica", cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución.
2. Comunicar la presente resolución, para el trámite correspondiente, al Consejo Universitario, a la Oficina de Contraloría, a la Vicerrectoría de Administración y a la Oficina de Administración Financiera.

**Gabriel Macaya Trejos**  
**Rector**

**REGLAMENTO SOBRE INVERSIONES EN TÍTULO VALORES DE  
LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

---

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º:** Objetivo:

El presente reglamento establece las disposiciones generales y directrices que regulan la gestión de inversiones en títulos valores derivadas de los excedentes temporales del flujo de caja institucional en el mercado de valores o en la banca de inversión nacional.

**Artículo 2º:** Definiciones

**Inversiones en valores**

Adquisiciones de títulos valores en forma individual o como parte de un macrotítulo o participación en un fondo de inversión, incorporados en registros electrónicos o documentos físicos, que por su configuración jurídica propia y régimen de transmisión puedan ser objeto de una negociación en un mercado financiero o bursátil.

**Inversiones transitorias:**

Adquisiciones de títulos valores a plazos menores de 360 días.

**Fondos de inversión:**

Es una entidad que une el ahorro de muchos inversionistas para conformar un monto de mayor dimensión, que permita adquirir títulos valores a los mejores precios y con la asesoría de una sociedad administradora, especializada en el campo de las inversiones.

**CAPÍTULO II  
POLÍTICAS DE INVERSIÓN**

**Artículo 3º:** Objetivos Específicos

Las inversiones en títulos valores que realice la Universidad, deberán responder a los siguientes objetivos financieros:

- a) Lograr el rendimiento máximo de los excedentes temporales del flujo de caja de la Institución, bajo estrictas condiciones de seguridad, confiabilidad, fiscalización y control.
- b) Invertir efectiva y oportunamente, los recursos financieros disponibles de la Universidad, en función del interés institucional y sin comprometer la liquidez requerida para atender en forma normal las obligaciones institucionales.
- c) Realizar las inversiones, única y estrictamente con base en información técnica, veraz y oportuna.
- d) Invertir dineros propiedad de la Universidad, en títulos valores emitidos por entidades del Sector Público exclusivamente.
- e) Desarrollar controles internos cruzados, por medio de los cuales se logre un control óptimo de las inversiones.

**Artículo 4º:** Condición para realizar inversiones en títulos valores.

En caso de excedentes temporales de efectivo o donaciones que así lo requieran, deberán destinarse a inversiones a plazo, siempre y cuando no afecte los compromisos financieros y operativos de la Universidad de Costa Rica.

**Artículo 5º:** De la responsabilidad de la gestión de inversión en títulos valores.

La responsabilidad de realizar las inversiones en títulos valores corresponde a la Oficina de Administración Financiera, la cual deberá llevar un adecuado y actualizado flujo de efectivo con el fin de garantizar el carácter de excedente de los recursos que se invertirán.

**Artículo 6º:** De la decisión de invertir.

La Oficina de Administración Financiera, a través del mecanismo que considere pertinente, decidirá el instrumento de la inversión, su plazo y la institución más conveniente, de conformidad con los límites establecidos por este Reglamento.

**Artículo 7º:** Sector para invertir.

Los recursos deberán invertirse exclusivamente en títulos valores del Sector Público.

**Artículo 8º:** Contratación con entidades financieras.

La Universidad de Costa Rica podrá invertir sus recursos disponibles directamente con los emisores públicos de su interés o por medio de los puestos de bolsa, en cuyo caso procederá de conformidad con las "Directrices sobre la gestión de las inversiones del Sector Público".

**Artículo 9º:** De la generación de intereses.

Los intereses que generan tales inversiones, deben incorporarse al presupuesto, de conformidad con las políticas y directrices establecidas por las instancias correspondientes.

**Artículo 10º:** De los requisitos de presupuestación de las inversiones.

Las inversiones a corto plazo se consideran operaciones de caja o Tesorería y por consiguiente no sujetas a presupuestación.

**CAPÍTULO III  
EVALUACIÓN, REGISTRO Y CONTROL**

**Artículo 11º:** De la evaluación de las inversiones.

Al evaluar, recomendar y aprobar las inversiones se acatarán los siguientes requisitos:

- a) La utilización de títulos valores de fácil convertibilidad, emitidos por entidades del Sector Público.
- b) Las inversiones no deberán afectar la liquidez requerida por la Institución para atender normalmente sus obligaciones.
- c) Los registros que se lleven deben permitir el control interno y posibilitar el externo.
- d) Las inversiones deberán realizarse a nombre y por cuenta de la Universidad de Costa Rica, en títulos a la orden o nominativos.
- e) Las inversiones deben realizarse por medio de órdenes escritas expresas, suscritas por el Jefe de la Oficina y el Jefe de la Sección de Tesorería de la Oficina de Administración Financiera.

**Artículo 12°:** De la asesoría para invertir.

Previo a la gestión de alguna inversión en valores, la Oficina de Administración Financiera debe garantizarse que las entidades financieras ofrezcan la asesoría personalizada y permanente sobre inversiones, la custodia de títulos, el análisis del entorno y las nuevas alternativas de inversión. Además dicha Oficina debe garantizar que la entidad financiera sea capaz de generar, a solicitud de la Universidad y en cualquier momento, diferentes tipos de reportes e informes de las inversiones.

**Artículo 13°:** Responsabilidad del registro de las inversiones.

La Oficina de Administración Financiera de la Universidad de Costa Rica será la responsable de llevar un registro detallado de todas las inversiones realizadas. El registro llevado por la Sección de Contabilidad se considerará el principal y el de la Sección de Tesorería, el auxiliar. Asimismo, las dos secciones serán responsables de desarrollar mecanismos de coordinación necesarios para que dichos registros estén debidamente actualizados entre sí. Ambos registros serán revisados y actualizados una vez al mes como mínimo.

**Artículo 14°:** Información de las inversiones.

La Jefatura de la Oficina de Administración Financiera dispondrá las medidas pertinentes para que los registros contengan la información veraz, suficiente, relevante y oportuna, que le permita a la administración ejercer un control estricto de las inversiones.

**Artículo 15°:** Tipo de información que al menos debe aportar las inversiones.

- a) Número, clase y valor nominal del título valor.
- b) Nombre de la institución emisora.
- c) Fecha de compra y de vencimiento.
- d) Número, montos y fechas en que deben cobrarse los cupones.
- e) Tipo de interés y la base para el cálculo de intereses.
- f) Moneda en la cual se invirtió.

**Artículo 16°:** Control cruzado de información.

Los registros que se lleven para el control financiero y contable de los títulos valores o las inversiones servirán de control cruzado entre ellos y los informes que remita la entidad encargada de manejar la inversión.

**Artículo 17°:** Arqueos e inventarios.

Las Secciones de Tesorería y Contabilidad practicarán inventarios de los valores en las custodias de las instituciones financieras por lo menos cada tres meses. Quienes participen en el arqueo dejarán evidencia escrita y firmada; asimismo, un reporte para el Jefe de la Oficina de Administración Financiera.

**Artículo 18°:** De la custodia en una entidad financiera.

Los títulos adquiridos como inversiones se custodian en la entidad financiera con la cual se realizó la inversión.

**Artículo 19°:** De la elaboración de informes para la Administración.

La Oficina de Administración Financiera remitirá a la Vicerrectoría de Administración informes periódicos sobre el estado de las inversiones en títulos valores. El contenido mínimo y la periodicidad serán establecidos por dicha Vicerrectoría.

**Transitorio:**

A la entrada en vigencia de este reglamento, la Oficina de Administración Financiera deberá elaborar un manual del procedimiento relativo al manejo de inversiones y actualizarlo periódicamente.

## VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

---

### ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7082-2001

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 49, 50, 188 y 191 del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión #4636 (artículo 2) y los oficios DEM-995-01 y EQ-428-01, adiciona a la resolución 7082-2001 lo siguiente:

A. Incluir en el Resuelve:

#1. El curso QU-0114 Química general médica

#3. Área de Matemática

MA-1210 Cálculo I. Bachillerato en Turismo Ecológico

Área de Química

QU-0100 Química general I. Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Zootecnia

QU-0110 Química general y biológica I. Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Fitotecnia

QU-0114 Química general médica. Bachillerato y Licenciatura en Nutrición y Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía

B. Eliminar en Área de Química.

QU-0100 Química general I. Bachillerato en Nutrición.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 2 de noviembre del 2001.*

### RESOLUCIÓN 7091-2001

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 7 y 190 del Estatuto Orgánico, los acuerdos del Consejo Universitario de las sesiones #4071 celebrada 27 de octubre de 1994 y #4150 celebrada el 31 de octubre de 1995, previa consulta a las Unidades Académicas (oficios ELM-838-2001 y E-BCI-477-2001), autoriza la admisión directa de estudiantes (supernumerario) en el año 2002 en las siguientes carreras, para lo cual se deben cumplir las disposiciones de la Resolución VD-4645-90 y las indicadas en esta Resolución.

CARRERA POR UNIDAD ACADÉMICA	CAPACIDAD MÁXIMA DE ADMISIÓN DIRECTA	REQUISITOS COMPLEMENTARIOS
FILOLOGÍA, LINGÜÍSTICA Y LITERATURA Licenciatura en Lingüística	19	Cursos de nivelación o su eventual equiparación
LENGUAS MODERNAS Licenciatura en Literatura Francesa Licenciatura en Lengua Inglesa	14 30	Dominio del idioma francés Bach. universitario y examen comprensivo del inglés
BIBLIOTECOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN Licenciatura en Bibliotecología y Ciencias de la Información	5	Bach. en Bibliotecología en cualquiera de sus énfasis. Promedio ponderado del total de asignaturas cursadas en el Bachillerato

Lo anterior no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del I ciclo del año 2002.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 30 de octubre del 2001.*

**Dr. Ramiro Barrantes Mesén**  
Vicerrectoría de Docencia

---

## TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

---

### **TEU-1037-01**

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Ciencias Políticas, celebrada el 31 de octubre del 2001, fue electo representante de la Escuela ante la Asamblea Colegiada Representativa el profesor M.A. Erick Hess Araya.

El periodo rige del 6 de noviembre del 2001 al 5 de noviembre del 2003.

### **TEU-1039-01**

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Ingeniería Civil, celebrada el 31 de octubre del 2001, fueron electos representantes de la Escuela ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores: Ing. Antonio Sánchez Fernández, Ing. Jorge Gutiérrez Gutiérrez, Ing. Guillermo Santana Barboza e Ing. Sergio Sáenz Aguilar.

El periodo rige del 28 de noviembre del 2001 al 27 de noviembre del 2003.

**M.Sc. Jeanina Umaña Aguiar**  
**Presidenta**  
**Tribunal Electoral Universitario**

### **IMPORTANTE**

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.